



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

<b>RADICACIÓN:</b>	410013110003-2019-00149-00
<b>PROCESO:</b>	ADJUDICACIÓN DE APOYO
<b>DEMANDANTE:</b>	GLADYS MEDINA
<b>PERSONA CON DISCAPACIDAD:</b>	YILBER ALIRIO PIZARRO MEDINA

Atendiendo la solicitud del apoderado de la parte actora sobre la aclaración de los numerales 3ro y 4to del acta de 28 de abril de 2023, con el fin de precisar que para los apoyos judiciales de actos jurídicos y/o trámites administrativos y para el cuidado integral, fue designada la señora GLADYS MEDINA, se evidencia que resulta necesario dicha corrección, motivo por el cual, actuando de conformidad con el art. 286 CGP se **DISPONE**:

Por Secretaría elabórese nuevamente el acta de 28 de abril de 2023, precisando lo indicado en la parte resolutive de la audiencia de la misma fecha, corrigiendo los numerales 3ro y 4to del numeral, que debe quedar así:

“-3. ACTOS JURIDÍCOS Y/O TRÁMITE JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS para el ejercicio de los derechos fundamentales de YILBER ALIRIO PIZARRO MEDINA (Administradora de Pensiones, procesos judiciales, especialmente dentro del proceso que cursa en el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia múltiple con radicado 41 001 41 89 005 2022-00446-00 se designa como apoyo judicial a la señora GLADYS MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.416.457.

-4. APOYO PARA EL CUIDADO INTEGRAL, acompañamiento en su cotidianidad y en las demás actividades que realice YILBER ALIRIO PIZARRO MEDINA junto con su grupo familiar, garantizando sus derechos fundamentales, se designa a la señora GLADYS MEDINA,



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.416.457 y YILBER ANDRES PIZARRO OSORIO (Hijo mayor).”

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

**Jueza**